Ministerio de Hacienda
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

200 AÑOS INDEPENDENCIA COSTA RICA 1821-2021

COSTA RICA GOBIERNO DEL BICENTENARIO 2018 - 2022

CIRCULAR

CIR-DGA-023-2021

Para: Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento Técnico

De: **Gerardo Bolaños Alvarado,** Director General de Aduanas

GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2021.12.10 18:36:04 -06'00'

Fecha: 10 de diciembre de 2021

Propósito: Cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional sobre la información para el registro contable de los depósitos a Fondo General por concepto de subastas electrónicas aduaneras.

I. Antecedentes fácticos y jurídicos.

De conformidad con el oficio DCN-0850-2021 de fecha 15 de setiembre del 2021, la Direccion General de Contabilidad Nacional, como ente rector en materia contable del Poder Ejecutivo y encargado del proceso de actualización de la información contable y de ejecución presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF); así como de la emisión de los Estados Financieros del Sector Gobierno Central, requiere de una serie de datos específicos para efectuar el correcto registro de los impuestos que son afectados por este tema.

Requiere por parte del Servicio Nacional de Aduanas atención especial en el proceso denominado Subasta Pública Aduanera Electrónica, para el cual se implementó el uso de la cuenta N° CR55073910206000031017 denominada “Subasta Aduanera SNA”, a partir del mes de mayo del presente año, utilizando la cuenta corriente del BCR N° 001-486050-0 desde la cual se pueden generar saldos a favor de la Administración, mismos que son trasladados a la cuenta de devoluciones, donde su destino es el Fondo General de Gobierno.

Razón por la cual se requiere que, con **un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a que se efectúe un depósito** a la cuenta N°73999911140127869 Devoluciones a Fondo General, **por concepto de subastas, sea remitido un oficio especificando datos generales de la subasta, así como los datos respecto de los impuestos asociados con dicha subasta**.

Asimismo, la Direccion General de Contabilidad Nacional proporciona el archivo en Excel, como el formato elegido para la presentación de los datos que se necesitan para el tema de registros contables y de revelación.

Sobre el Archivo de Excel la Direccion General de Contabilidad Nacional instruyó lo siguiente:

- *"En el caso de la columna denominada "precio base" se encuentra formulada para realizar la sumatoria de los impuestos, la columna de total recaudado deberá ser digitada, la columna donde se muestra la diferencia entre el total recaudado y el precio base, se encuentra formulada para realizar el cálculo respectivo.*
- *Para las subastas infructuosas, desiertas o insubsistentes, se debe incluir la información en otro cuadro con la información relacionada a dichos pagos, mismo que se encontrará, en el formulario en un apartado para dicho efecto. Para estos casos, es necesario incluir la información respecto de los impuestos que dejaron de percibirse, ya que dicha información será utilizada como fuente para la elaboración de notas de revelación a los estados financieros emitidos por la Contabilidad Nacional.*
- *La suma general, de cada cuadro deberá coincidir al 100% con lo reportado en el Fondo General, en la columna de total general. Adicionalmente, se dejará un apartado para observaciones que consideren pertinente realizar, para una mayor comprensión de los pagos realizados y por último el Excel deberá incluir al final las debidas firmas de los funcionarios encargados del proceso.*
- *Para las subastas que tengan recaudación del Impuesto INDER, se habilitó una columna para que sea incluido el monto de dicha recaudación, mismo que deberá ser trasladado a dicha institución, esto debido a que dicha porción no corresponde a un ingreso de la administración y debe ser tratado contablemente como un pasivo.*
- *-Adicionalmente y con el propósito de realizar las revelaciones necesarias en los Estados Financieros, se requiere que en aquellos casos en donde las mercancías o artículos son destruidos o donados a la institución del IMAS; se remita un informe de dichas mercancías o artículos, donados o destruidos, respaldado con una copia de las actas que se utilizan para llevar a cabo esta gestión."*

II. Por Tanto

Se ordena al Servicio Nacional de Aduanas, acatar lo siguiente**:**

PRIMERO: Que el Departamento Técnico de las Aduanas rinda un informe a la **Dirección General de Contabilidad Nacional** cuando se realice una Subasta de Mercancías en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a que se efectúe un depósito a la cuenta N°73999911140127869 Devoluciones a Fondo General por concepto de subastas. Dicho informe deberá ser remitido mediante oficio, especificando los datos generales de la subasta, así como los datos respecto de los impuestos asociados con dicha subasta, a las siguientes direcciones electrónicas:

• ContabilidadNacional-UnidaddeRegistroPresupuestal@hacienda.go.cr

• ContabilidadNacional-UnidaddeAnalisisContable@hacienda.go.cr

• ingresos@hacienda.go.cr

• Aduanas-DGA-DeptoEstadisticayRegistros@hacienda.go.cr

.

SEGUNDO: Se deberá utilizar únicamente el formato de Excel proporcionado por la Direccion General de Contabilidad Nacional que se adjunta a esta circular

QUINTO: Rige a partir de su notificación mediante correo electrónico al Servicio Nacional de Aduanas.

LINZEY REDONDO CAMPOS (FIRMA) Firmado digitalmente por LINZEY REDONDO CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2021.12.10 12:56:00 -06'00'	GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.12.10 14:40:14 -06'00'
Lindsay Redondo Campos Abogada, Departamento de Asesoría	**Gianni Baldi Fernández** Director a.i. Dirección Normativa